

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.

ÍNDICE

- 1º. OBJETO DEL CONTRATO.
- 2º. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 3º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- 4º. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 5º. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- 6º. PRECIO Y FORMA DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO.
- 7º. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- 8º. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.
- 9º. GARANTÍA.
- 10º. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 11º. APERTURA DE PLICAS. ACTOS LICITATORIOS.
- 12º. ADJUDICACIÓN.
- 13º. DOCUMENTACIÓN AGRUPACIÓN DE EMPRESAS.
- 14º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATOS.
- 15º. EJECUCIÓN DEL CONTRATOS.
- 16º. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATOS.
- 17º. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- 18º. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del contrato la adjudicación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos

Par del Condado, del servicio relacionado con los trabajos de elaboración y redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, de acuerdo con la normativa vigente y conforme al **EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005039** dentro del **PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020** (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), y sus sucesivas modificaciones.

Por lo tanto, concurren en este expediente de contratación los requisitos establecidos en los artículos 17, 25.1.a, 27.1.a; 35, 36, 37,61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69,71,74, 76, 84, 86, 87, 90, 92, 98, 99, 100, 101, 102, 107 a 114, 116, 117, 121, 122, 131.2, 132, 133, 135, 136, 138, 139, 140, 145.1, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 152, 153,154, 155, 156, 157, 158, 188, 198, 203 a 205, 208 a 213, 214 a 217, 308 a 313 y 326 y los puntos primero y séptimo de la Disposición Adicional Segunda, la Disposición Adicional Tercera y la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; todo ello, al ser un contrato de servicios, de carácter administrativo para llevar a buen fin prestaciones de carácter intelectual relacionadas con los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

A continuación se indica el plazo de ejecución para cada una de las prestaciones objeto del contrato.

2.1. PRESTACIÓN A: REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

- Un mes para la entrega del Proyecto Básico. El Proyecto será revisado y deberá ser aprobado y validado por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, como paso previo a la continuación de la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

- Un mes para la entrega del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud.

2.2. PRESTACIÓN B: SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS / INSTALACIONES INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO

El contrato para la Dirección Técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras/instalaciones tendrá una duración que abarca el período comprendido desde la adjudicación de las obras de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)”, hasta la emisión del Certificado Final de las Instalaciones y obtención de la puesta en servicio de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado correctamente todos los trabajos incluidos en el apartado 5 del PPT.

3º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se estima que el tipo máximo de licitación de este contrato de servicios será de **Dieciseis mil euros (16.000 €) A LA BAJA**, más el IVA que le corresponda.

En este contrato no habrá revisión de precios.

4º.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato de servicios se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** y se regirá por los principios específicos establecidos en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello, de conformidad con lo anunciado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El desconocimiento del contenido de este Pliego de Condiciones Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas, o de cualquier otro documento incorporado a los mismos, no eximirá al adjudicatario de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán siempre el carácter de ejecutivas.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de este Pliego de Condiciones.

Ambos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas serán de obligado cumplimiento para los licitadores y para el adjudicatario.

Este expediente constituye un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 25.1.a y 2, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación y extinción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para iniciar el contrato, aprobar el gasto y los pliegos de condiciones económicas, administrativas y técnicas, así como para adjudicar el contrato será la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía, según el contenido del Decreto N° 700/2019, de 19 de Junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 134, de 15 de julio del 2019 y del cual se dio cuenta en el Pleno Orgánico del día 25 de junio del mismo año), y, en consecuencia, ostentará las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

5º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1ª.- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas, a la oferta que sirva de base para su adjudicación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento a través del órgano competente.

2ª.- Desarrollar el contrato a través de sus propios medios materiales y profesionales.

3ª.- Garantizar la absoluta confidencialidad respecto a toda la información y

documentación que se genere durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

4ª.- El/la adjudicatario/a estará obligado a indemnizar cualquier perjuicio que se cause al Ayuntamiento por el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas.

5ª.- El/la adjudicatario/a, en su caso, estará obligado a cumplir las obligaciones que le vengán impuestas en su carácter de empleador, así como cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre el adjudicatario/a y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que -por incumplimiento de tales normas- pudieran imponerle los Organismos competentes.

6ª.- El/la adjudicatario/a no podrá ceder, subcontratar o traspasar funciones o cometidos designados dentro del servicio que tiene contratado, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado lo autorice. El incumplimiento de esta condición implicará directamente la resolución del contrato, sin indemnización al adjudicatario/a.

7ª.- El/la adjudicatario/a será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, de los servicios y prestaciones contratadas y de las consecuencias derivadas por errores u omisiones y, así mismo, quedará obligado a prestar el servicio con las máximas garantías.

6º.-PRECIO Y FORMA DE PAGO DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO.

Cada una de las prestaciones se abonarán una vez las mismas hayan finalizado y en un único pago. Para ello deberán presentar la factura totalmente detallada según las exigencias de la línea de subvenciones a la cual se encuentra acogida la ejecución de las prestaciones objeto del presente pliego.

Las prestaciones objeto del contrato y su valoración es la siguiente:

- 1.- Redacción de Proyectos Básico y de Ejecución: 50% de honorarios técnicos.
- 2.- Dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud: 50% de honorarios técnicos.

- FORMA DE PAGO

- De la cantidad correspondiente a proyecto:
 - 30%, tras la entrega del Proyecto Básico y su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe favorable por la Comisión de Bollullos Par del Condado o la Comisión Provincial de Patrimonio, en su caso.
 - 70%, tras la entrega del Proyecto de Ejecución y su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.
- De la cantidad correspondiente a Dirección de Obra + Coordinación de SS:
 - Por facturas proporcionales al 25% de obra ejecutada.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la efectiva y correcta realización y aprobación de los trabajos retribuidos.

7º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el art.145 de la Ley 9/2017, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglos a criterios económicos cuantificables de manera automática y cualitativos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

VALORACIÓN DE CRITERIOS		PUNTUACIÓN MÁXIMA (Hasta 100 puntos)
Ve:	Valoración criterio económico	Hasta 49 puntos
Vc:	Valoración criterios cualitativos	Hasta 51 puntos

--	--	--

7.1. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

$$V = V_e + V_c$$

- V: Puntuación total de la oferta.
- V_e : Puntuación obtenida por la oferta económica, cuantificable automático (máximo de 49).
- V_c : Puntuación obtenida por los criterios cualitativos que dependen del juicio de valor (51 puntos).

Las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en el presente pliego se consideran como mínimas y obligatorias. Por tanto, será requisito imprescindible para la valoración de la oferta:

- El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (PPT).
- Entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en el presente Pliego que acredite las exigencias incluidas en el PPT y otras incluidas por el órgano de contratación. Suponiendo la eliminación del concurso de aquella proposición que, o no presente la totalidad de la documentación o se detectasen errores o falta de información que pudiese llevar a confusión a la hora de determinar el alcance de la proposición.

Se eliminarán aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego.

El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

7.1.1 Puntuación de la Oferta Económica, cuantificable de manera automática. (Hasta un máximo de 49 puntos).

Se valorará de manera individual. Se otorgará hasta un máximo de 49 puntos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose los puntos de manera inversamente proporcional en el resto de las ofertas.

$$Ve = V_{max} * (Pb / Pv)$$

- Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo de 49 puntos).
- Vmax: 49 puntos (Puntuación máxima).
- Pb: Precio de la oferta más barata o económica.
- Pv: Precio de la oferta a valorar

7.1.2 Puntuación criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor. (Hasta un máximo de 51 puntos).

Se valorará, por Comité de Expertos, con un **máximo de 51 puntos** el contenido de la memoria técnica, que incluirá todos los datos para poder valorar los criterios cualitativos necesarios para la adjudicación. Se tendrá en cuenta, especialmente, lo siguiente:

- Conocimiento y análisis de la instalación a reformar así como análisis de la solución propuesta. (máximo 16 puntos)
- Descripción de las actuaciones a llevar a cabo para realizar una correcta ejecución de los servicios objeto del contrato (máximo 17 puntos)
- Metodología y plan de trabajo (máximo 2 puntos).
- Equipo de trabajo puesto a disposición de la redacción del proyecto.(máximo 2 puntos).
- Los medios técnicos puestos a disposición de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras (máximo 2 puntos).
- Plan de visitas a la obra y de control de la dirección de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud (máximo 2 puntos).
- Cronograma y plazo de ejecución (máximo 1 punto)..
- Mejoras al alcance de las prestaciones incluidas en el presente pliego tanto en la fase de redacción de proyecto como en de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud (máximo 6 puntos)
- Plan de control y seguimiento durante el plazo de garantía. (máximo 3 puntos)

El Comité de Expertos estará formado por los siguientes técnicos de la Diputación de

Huelva:

- Marta Ascensión Ruiz Rodríguez, Ingeniera Industrial, técnica del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
- Miguel Angel Andujar Bahamonde; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
- Juan Manuel Rodríguez Olid; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía.

8º.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a este expediente de contratación las personas naturales o jurídicas - españolas o extranjeras- que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está autorizado para ello.

Este Excmo. Ayuntamiento podrá contratar con UNIONES DE EMPRESARIOS que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesario la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación); dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante este Excmo. Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven; todo ello, de conformidad con lo anunciado en el art. 69 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre.

Las EMPRESAS NO COMUNITARIAS deberán cumplir los requisitos citados en el art. 68 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de la misma manera que las EMPRESAS COMUNITARIAS deberán cumplir los requisitos anunciados en el art. 67 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

La solvencia del licitador se acreditará según se establece en los siguientes apartados.

8.1. Capacidad de obrar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Relación de códigos CPV:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
- 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción
- 71248000-8 Supervisión del proyecto y documentación
- 71250000-5 Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura
- 71300000-1 Servicios de ingeniería
- 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
- 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos
- 71314100-3 Servicios de electricidad
- 71314200-4 Servicios de gestión de energía
- 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético
- 71317200-5 Servicios de salud y seguridad
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

Además se acreditará:

a) De los licitadores que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Solo podrán ser adjudicatarios aquellas personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

De los licitadores que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás licitadores extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública.

La prueba, por parte de los licitadores, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3. La solvencia del licitador:

8.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

-El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por importe igual o superior a 30.000 €.

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos referido al objeto de este proyecto

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales y declaración del licitador indicando el volumen de negocio del mejor ejercicio dentro de los tres últimos.

8.3.2. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional de los licitadores deberá acreditarse mediante:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; el importe de los contratos de cada una de las anualidades deberá superar los 30.000 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

-Medios Humanos: Las atribuciones en materia de instalaciones de alumbrado exterior que se encuentran sometidas a seguridad industrial y eficiencia energética, les corresponden mayoritariamente a los Ingenieros con atribuciones en materia de industria. (Ley 21/92) es por ello que el equipo de trabajo debe estar formado, como **mínimo**, por Ingeniero Superior Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, como coordinador del Proyecto, Dirección Técnica de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, con solvencia y/o especialización en proyectos de iluminación e instalaciones eléctricas en baja tensión. Dicha condición deberá acreditarse mediante curriculum y certificados de participación en proyectos de iluminación y/o formación especializada en la materia relacionada.

-Medios materiales: Como mínimo el licitador deberá acreditar la disposición de los siguientes equipos:

-
- Analizador de redes trifásico.
- Sistema de medición de iluminancias.
- Medidor láser de distancias.
- Medidor de tierras.
- Cámara Termográfica.
- Equipos informáticos.
- Luxómetro.

9º.- GARANTÍA.

El adjudicatario deberá constituir una **GARANTÍA DEFINITIVA**, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la notificación de la adjudicación, por importe del **5% de la cuantía de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 107 a 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10º.-FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

10.1 Forma de presentacion.-

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>).

La presentación de las proposiciones junto con la documentación preceptiva se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 23:59 horas del 15º día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP.)

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del mismo y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace:[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/ guiasAyuda](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean

presentadas a través de los medios descritos. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Respecto a las incidencias que puedan surgir es **IMPORTANTE** que el licitador tenga en cuenta lo siguiente:

- Es recomendable que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible que disponen de los requisitos técnicos necesarios.
- Contar con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias técnicas. El licitador debe contar con la posibilidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la PLACSP a través de los medios habilitados al efecto si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta. Los medios de contacto están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es responsabilidad exclusiva del licitador contactar con la PLACSP si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta.
- El Ayuntamiento de Bollullos del Condado no es responsable de la PLACSP ni tiene capacidad o competencia para solventar las dudas o incidencias de carácter técnico que surjan durante en el proceso de presentación de ofertas.

10.2 Contenido de la proposición:

10.2.1.-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y las leyendas correspondientes a cada uno de los archivos electrónicos: La denominación del archivo 1 es la siguiente: - Archivo electrónico «1» (Sobre A): **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.**» y debe contener la siguiente documentación: Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al artículo 141 LCSP 2017.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Archivo electrónico 2 (sobre B) “CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR”

Incluirá la **MEMORIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN** necesaria para poder cumplimentar su respuesta a los criterios objetivos de valoración relacionados con la adjudicación del expediente de contratación, anunciados en la **CLÁUSULA SÉPTIMA, APARTADO 7.1.2.**, de este Pliego de Condiciones.

Archivo electrónico 3 (Sobre C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA de acuerdo con la **CLÁUSULA SÉPTIMA, APARTADO 7.1.1.**, de este Pliego de Condiciones, con arreglo al modelo del ANEXO II del presente pliego.

En este apartado, la Mesa de Contratación, en el supuesto caso de que se hubieran presentado ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, de conformidad con lo anunciado en el Artículo 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como parámetros objetivos para identificar los casos en los cuales una oferta se pueda considerar en los términos citados, los siguientes:

A.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al

presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

B.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

C.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

D.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

E.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

10.2.2.- Información a los licitadores. Cuando sea preciso solicitar por los licitadores la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica@bollullosdelcondado.es.

11º.- APERTURA DE PLICAS. ACTOS LICITATORIOS.

La **MESA DE CONTRATACIÓN** estará formada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

El Concejal de Economía, Hacienda, Autónomo y Empresa.

VOCALES:

La Secretaria General.

El Interventor.
El Ingeniero Técnico Industrial

SECRETARIO/A:

Empleado Público.

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria. La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «Sobre A», que contienen la documentación administrativa.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los efectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se apertura los archivos electrónicos “(Sobre B)” que contiene los criterios sometidos a juicio de valor cuya valoración corresponderá a un comité de expertos que estará integrado por los siguientes técnicos de la Diputación de Huelva:

- Marta Ascensión Ruiz Rodríguez, Ingeniera Industrial, técnica del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
- Miguel Angel Andujar Bahamonde; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
Juan Manuel Rodríguez Olid; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la evaluación de la memoria y documentación del sobre B se hará pública en el acto público en el que se proceda a la apertura del **sobre C, PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, de acuerdo con la **CLÁUSULA SÉPTIMA, APARTADO 7.1.1**, de este Pliego de Condiciones.

Tras la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos “C” (Sobres C).

La Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Requerimiento de documentación: Se requerirá, mediante comunicación electrónica, si es posible, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación administrativa justificativa del anexo I, capacidad de obrar y solvencia de acuerdo con el PCAP, constituya la garantía definitiva, así como, si es el caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida ni la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. Todo ello, de conformidad con el Artículo 84 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/01, de 12 de Octubre.

12º.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere conveniente.

A la vista de las proposiciones presentadas y realizada la valoración de las mismas conforme a los criterios establecidos en este Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación formulará su PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN a la proposición que haya obtenido mayor puntuación, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, como órgano competente para la adjudicación del contrato.

El órgano competente ADJUDICARÁ el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos justificativos del Anexo I y resto de documentación conforme al

PCAP tal como se establece en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Resolución que deberá ser publicada en el PERFIL DEL CONTRATANTE, en el plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.-

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.-

13º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin que, previamente, se haya formalizado.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública ante Notario, corriendo de su cuenta los gastos correspondientes.

14º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Responsable del contrato.- El órgano de contratación nombrará un técnico que ejercerá funciones de seguimiento y control de los trabajos adjudicados.

Por su parte, el adjudicatario deberá designar un Director del Proyecto, que deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto de este contrato.

Todo ello, de conformidad con lo indicado en los Artículos 62 de la Ley 9/17, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.2. Ejecución del contrato.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al adjudicatario el órgano competente del Ayuntamiento. Todo ello, de conformidad con lo anunciado en el Artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.3. Plazos.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma de dicho contrato de adjudicación. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en cumplimiento con las condiciones generales de resolución de los contratos, especialmente las consideradas en el Artículos 211.1.d y 212.6, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2, de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de la garantía definitiva, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 110.b y 192.1, de la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del precio del contrato; tal como lo establece el Artículo 192.1, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

14.4. Régimen de pagos.- El pago se efectuará, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de la forma en que aparece reflejado en el apartado 6º.

14.5. Obligaciones del contratista de carácter específico.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista está obligado específicamente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

14.6. Modificación del contrato.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato, por razones de interés público, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 203 a 207 de la Ley 9/17 de 8 de Noviembre.

14.7. Suspensión del contrato.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre.

14.8. Penalidades por demora.- Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 196 de la Ley 9/17 de 8 de Noviembre, en cuanto a la imposición de estas penalidades.-

14.9. Confidencialidad. De conformidad con lo anunciado en el artículo 133 de la Ley 9/17 de 8 de Noviembre, el órgano de contratación velará para que no se divulgue la información recibida de los licitadores y que los mismos hayan considerado como confidencial y que afecte a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

14.10. Renuncia y desistimiento. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de este contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152 de la Ley 9/17 de 8 de Noviembre y los artículos 93 y 94 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El desistimiento lo podrá acordar el órgano de contratación cuando se detecte, antes de la adjudicación del contrato, que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras para la adjudicación del mismo, que no pueda ser subsanada sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. En este caso, se seguirán las reglas anunciadas en los artículos

93 y 94 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15°.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado realizará cuantas indicaciones considere necesarias para la buena ejecución del contrato en todas las acciones a desarrollar, comprobando los medios que se emplean en su realización y haciendo las observaciones que estime precisas, reservándose el derecho a decidir el rechazo parcial o total del trabajo si este no cumple con los contenidos, la calidad y las prescripciones técnicas del contrato.

16°.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El resultado de los servicios contratados será propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, y éste podrá recabar la entrega de los documentos o materiales que lo integren.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán en propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, sin que puedan ser reproducidos sin previa y expresa autorización del mismo.

17°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con el artículo 27.1^a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

CUADRO RESUMEN

A) DESIGNACIÓN: Contrato la adjudicación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, del servicio relacionado con los trabajos de elaboración y redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, de acuerdo con la normativa vigente y conforme al **EXPEDIENTE FEDER-EELL-2020-005039** dentro del **PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020** (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), y sus sucesivas modificaciones.

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: Será de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), MAS EL IVA QUE LE CORRESPONDA.

C) REVISIÓN DE PRECIOS: No habrá revisión de precios.

D) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR, de conformidad con la documentación exigida en los artículos 74, 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o mediante Declaración Responsable de su cumplimiento.

E) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA: Memoria para cumplimentar los criterios de adjudicación, establecidos para la valoración de este expediente de contratación, que son los siguientes:

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

$$V = V_e + V_c$$

- V: Puntuación total de la oferta.
- Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica, cuantificable automático (máximo de 49 puntos).
- Vc: Puntuación obtenida por los criterios cualitativos que dependen del juicio de valor (51 puntos).

Las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado en el presente pliego se consideran como mínimas y obligatorias. Por tanto, será requisito imprescindible para la valoración de la oferta:

- El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (PPT).
- Entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en el presente Pliego que acredite las exigencias incluidas en el PPT y otras incluidas por el órgano de contratación. Suponiendo la eliminación del concurso de aquella proposición que, o no presente la totalidad de la documentación o se detectasen errores o falta de información que pudiese llevar a confusión a la hora de determinar el alcance de la proposición.

Se eliminarán aquellas ofertas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego.

El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

**Puntuación de la Oferta Económica, cuantificable de manera automática.
(Hasta un máximo de 49 puntos).**

Se valorará de manera individual. Se otorgará hasta un máximo de 49 puntos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose los puntos de manera inversamente proporcional en el resto de las ofertas.

$$Ve = V_{max} * (P_b / P_v)$$

- Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo de 49 puntos).
- Vmax: 49 puntos (Puntuación máxima).

- Pb: Precio de la oferta más barata o económica.
- Pv: Precio de la oferta a valorar

**Puntuación criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.
(Hasta un máximo de 51 puntos).**

Se valorará, por Comité de Expertos, con un **máximo de 51 puntos** el contenido de la memoria técnica, que incluirá todos los datos para poder valorar los criterios cualitativos necesarios para la adjudicación. Se tendrá en cuenta, especialmente, lo siguiente:

- Conocimiento y análisis de la instalación a reformar así como análisis de la solución propuesta. (máximo 16 puntos)
- Descripción de las actuaciones a llevar a cabo para realizar una correcta ejecución de los servicios objeto del contrato (máximo 17 puntos)
- Metodología y plan de trabajo (máximo 2 puntos).
- Equipo de trabajo puesto a disposición de la redacción del proyecto.(máximo 2 puntos).
- Los medios técnicos puestos a disposición de la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras (máximo 2 puntos).
- Plan de visitas a la obra y de control de la dirección de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud (máximo 2 puntos).
- Cronograma y plazo de ejecución (máximo 1 punto)..
- Mejoras al alcance de las prestaciones incluidas en el presente pliego tanto en la fase de redacción de proyecto como en de Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud (máximo 6 puntos)
- Plan de control y seguimiento durante el plazo de garantía. (máximo 3 puntos)

El Comité de Expertos estará formado por los siguientes técnicos de la Diputación de Huelva:

- Marta Ascensión Ruiz Rodríguez, Ingeniera Industrial, técnica del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
- Miguel Angel Andujar Bahamonde; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del del Servicio de Medio Ambiente y Energía.
Juan Manuel Rodríguez Olid; Ingeniero Técnico Industrial, técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía.

F) PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Un mes para la entrega del Proyecto Básico.
 - Un mes para la entrega del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud.
- El contrato para la Dirección Técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras/ instalaciones tendrá una duración que abarca el período comprendido desde la adjudicación de las obras de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO”, hasta la emisión del Certificado Final de las Instalaciones y obtención de la puesta en servicio de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado correctamente todos los trabajos incluidos en el apartado 5 del presente Pliego.

G) PLAZO DE GARANTÍA: Será de 1 año, a contar de la emisión del Certificado Final de las Instalaciones y obtención de la puesta en servicio de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado correctamente todos los trabajos incluidos en el apartado 5 del PPT.

H) RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN: En el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Bollullos Par del Condado y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



«Una manera de hacer Europa»



ANEXO I

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____ a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio de _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es _____

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado

QUINTO: Que autorizo al Ayuntamiento a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los datos sobre clasificación del licitador.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ 2021

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I., en nombre propio, o en nombre y representación de la Entidadcon CIF N°.....
...,con dirección en, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y de sus Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de € (en letra y número), MÁS EL I.V.A. QUE LE CORRESPONDA.

(Lugar, fecha y firma del ponente).

DILIGENCIA: La pone el Sr. Secretario para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, del día 19 de octubre de 2021



**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO
EXTERIOR DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

¡Una manera de hacer Europa!



Bollullos Par del Condado, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado

Plaza Sagrado Corazón de Jesús, 1 Apto. Correos 151, Bollullos Par del Condado, 21710 (Huelva). Tfno. 959 878 001

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF _____ a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio de _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

D PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).
- Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es _____

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado

QUINTO: Que autorizo al Ayuntamiento a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los datos sobre clasificación del licitador.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ 2021

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I., en nombre propio, o en nombre y representación de la Entidadcon CIF N°.....
...,con dirección en, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, por PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y de sus Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de € (en letra y número), MÁS EL I.V.A. QUE LE CORRESPONDA.

(Lugar, fecha y firma del ponente).